

APRUEBA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DR. MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.
LEGALIDAD CONTROLADA LA FACULTAD DE

RESOLUCION EXENTA Nº

CONTRALORIA

2 2 ABR 2015

SANTIAGO, 24 MAR 2015

6 ABR 2015

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento Nº906 de 2009; el Decreto Universitario Nº2785 de 2014; lo dispuesto en Decreto Universitario Exento Nº7732, de 1996, todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL Nº3 de 2006 de Educación, y en el Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario Nº2.750, de 1978; y lo señalado en la Resolución Nº1600 de 2008 de la Contraloría General de la República,,

## **RESUELVO:**

1. APRUÉBESE la modificación al convenio docente asistencial suscrito entre el Hospital Luis Calvo Mackenna y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, y cuyo texto es el siguiente:

"En Santiago, a 05 de marzo de 2015, entre la FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, en adelante "La Facultad", rol único tributario Nº60.910.000-1, representada por su Decano don Manuel Kukuljan Padilla, cédula nacional de identidad 9.080.701-3, ambos domiciliados en Avenida Independencia Nº1027, comuna de Independencia, Región Metropolitana, en adelante "la Facultad", y el HOSPITAL LUIS CALVO MACKENNA, rol único tributario N°61.608.408-9: representado por su Director don Jorge Lastra Torres, cédula de identidad número 6.113.534-0, ambos domiciliados en Avda. Antonio Varas Nº 360, Comuna de Providencia, en adelante "el Hospital", acuerdan lo siguiente:



PRIMERO: Los comparecientes celebraron un Convenio Docente Asistencial con fecha 21 de Septiembre de 2010, el cual fue aprobado por Resolución Exenta Nº 138 de 18 de Enero de 2010, del Hospital Luis Calvo Mackenna.

SEGUNDO: En dicho convenio, se establece la existencia de la Comisión Local Docente Asistencial (COLDAS), a la cual se asocian una serie de atribuciones con el propósito de operacionalizar diversos aspectos del convenio, entre ellas, se establecen funciones asociadas con: la asignación del CFPT (artículo séptimo); la administración del convenio (artículo octavo); el uso de recursos asociados al convenio (artículo décimo), entre otras.

TERCERO: Que conforme lo indicado en la Resolución Exenta Nº 3324 de 16 Diciembre 2014 del "Hospital", que alude a la Resolución Exenta Nº853/ 2009 del mismo servicio, en tanto modifica funciones de la Sub - Dirección Académica.

CUARTO: Que en razón de lo antes expuesto, las partes estiman necesario modificar el Convenio Docente Asistencial señalado en la cláusula primera, en el sentido de reemplazar en su texto, cada vez que se mencione, la expresión "Comisión Local Docente





Asistencial", por la frase "Comisión Bipartita del Convenio Docente Asistencial", la cual desarrollará todas las funciones que le correspondían a aquella.

Dicha comisión estará integrada por:

- 1. Director del Hospital o la persona que éste designe
- 2. Subdirector Académico del Hospital o la persona que éste designe.
- 3. Directora Clínica de la Facultad o la persona que ésta designe
- 4. Director Académico de la Facultad en el HLCM

**QUINTO:** En todo aquello no modificado por este instrumento, rige plenamente el convenio que se ha singularizado en la cláusula primera.

**SEXTO:** La personería de don Manuel Kukuljan Padilla para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano en el Decreto Universitario Nº2784 de 01 de julio de 2014, en relación con los artículos 36 y 37 del DFL Nº3 de 10 de marzo de 2006, publicado en el D.O. del 2 de octubre de 2007. La personería de don Jorge Lastra Torres para representar al Hospital Luis Calvo Mackenna, en su calidad de Director, consta de la Resolución N°0001 de 2 de enero de 2014 del Servicio de Salud Metropolitano Oriente y lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Supremo N°38 de 2005, del Ministerio de Salud.

**SÉPTIMO:** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes

**2. REMÍTASE** a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

## ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

MARIANGELA MACCIOLO LANDAETA MANUEL KUKULJAN PADILLA Decano

U. DE CHILE FAC. DE MEDICOFICINA CENTRAL DE PARTE:

2 4 ABR 2015

MKP/LEDS/600 DISTRIBUCIÓN:

Dirección Jurídica

- Dirección Clínica

- Oficina de Partes.